

**COMUNICACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE UNA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL**

INTERESADO

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

En representación de:

NIF/NIE:

Domicilio

C. Postal:

Población:

Teléfono:

Email:

EXPONE

Que habiendo obtenido Licencia Ambiental con número de expediente y fecha abajo indicadas, se adjunta la documentación indicada en la Ordenanza vigente, que se relaciona en el reverso

Nº de expediente LICENCIA AMBIENTAL:

Fecha autorización LICENCIA AMBIENTAL:

Actividad a desarrollar:

Emplazamiento de la actividad:

COMUNICACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

POR LO EXPUESTO, COMUNICA:

- Que de conformidad con el art. 71 bis de la Ley 30/1992, y con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, comunica a este Ayuntamiento el inicio del ejercicio de la actividad descrita, acompañando los documentos referidos más adelante.

- Conoce el contenido del apartado 4 del artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que " La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido el plazo de un mes para las actividades que hayan obtenido Licencia Ambiental, desde la presentación de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad, debidamente acompañada de la documentación requerida, sin que se efectúe visita de comprobación por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad (art.61.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana)

En

,

a

de

Firmado:

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado. Dicho Certificado se acompañará de Declaración Responsable del Técnico que lo haya elaborado relativo a la competencia técnica para su emisión. No será necesario acompañar dicha declaración responsable cuando el certificado técnico esté visado o registrado por Colegio Oficial, salvo que se trate de visado colegial obligatorio conforme a la legislación vigente.
- b) Certificaciones técnicas, registros o autorizaciones sectoriales que fueron requeridas en la licencia ambiental previas al inicio del ejercicio de la actividad. **Especificar cuáles:**

